



## **ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA**

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE 2019**

**(mayo 21 de 2019)**

Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

#### **LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA**

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, de la Circular Externa 024 de 2018 y

#### **CONSIDERANDO:**

Qué, el Doctor DIEGO NAVARRO GUTIERREZ en calidad de Representante Legal del Club Rotario Medellín El Poblado, con Número ESAL 21-003931-21 registrado en la Cámara de Comercio de Medellín y NIT 890982559-7, informó mediante comunicación radicada el 12 de abril de 2019 que durante los días 1 al 15 de julio de 2019, se realizará Jornada de Salud de 100 operaciones de labio fisurado y/o paladar hendido a niños de bajos recursos económicos que viven en la región de Urabá. Para lograr dicho propósito, solicitó otorgar permiso transitorio a ocho (8) enfermeros extranjeros”.

Qué, igualmente adjuntó comunicación el 13 de mayo dirigida a la Organización Colegial de Enfermería, suscrita por el doctor GUSTAVO ALBERTO ESCOBAR RAMIREZ, Gerente Clínica Panamericana declara su autorización y responsabilidad sobre las actividades y procedimientos que se realizarán en razón de la referida jornada y el de atender las eventuales consecuencias en la salud de los pacientes atendidos en desarrollo de la jornada.

Qué, el inciso primero del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que *“Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses.”*

Qué, la Club Rotario Medellín El Poblado aportó, pasaportes correspondientes a los profesionales de enfermería que participarán en la Jornada de Salud y documentación adicional como perfil de los profesionales y correspondiente reporte de la licencia profesional cada uno de los cuales fue revisado por la Organización Colegial de Enfermería y confirmada la veracidad y vigencia de las licencias.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Qué, una vez revisada y estudiada la solicitud y la documentación adjunta, la Organización Colegial de Enfermería, en concordancia con la citada norma y lo dispuesto en el Decreto 4192 de 2010, considera procedente otorgar permiso transitorio a ocho (8) profesionales de enfermería incluidos en la solicitud que se relacionan a continuación:

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	EDWARD FRANCIS DALEY	ENFERMERO
2	KAREN DENISE DAVIS	ENFERMERA
3	DEBORAH IRENE DEAN	ENFERMERA
4	CAROL ANN HAGER	ENFERMERA
5	RENE MARIE HOLLANDSWORTH	ENFERMERA
6	PATRICIA L LEAKE	ENFERMERA
7	SHARRON ANN NEWTON	ENFERMERA
8	REBECCA LAIGN ORLINO	ENFERMERA

Qué, verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de este Ministerio (REPS), la Clínica Panamericana se encuentra registrada como prestador IPS privada con código No 0504513197-01 y habilitación vigente para los servicios de cirugía maxilofacial DHS010321 y cirugía plástica DHS010326.

Qué, la Clínica Panamericana, declara ante la Organización Colegial de Enfermería, que los insumos, medicamentos y dispositivos médicos que utilizará la jornada en las intervenciones de labio fisurado y/o paladar hendido cuenta con todos los permisos y conceptos favorables del INVIMA

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar permiso transitorio, durante los días 1 al 15 de julio de 2019 para ejercer su profesión en el municipio de Apartadó en el Departamento de Antioquia, al siguiente personal extranjero del área de la salud:

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	EDWARD FRANCIS DALEY	ENFERMERO
2	KAREN DENISE DAVIS	ENFERMERO
3	DEBORAH IRENE DEAN	ENFERMERA
4	CAROL ANN HAGER	ENFERMERA
5	RENE MARIE HOLLANDSWORTH	ENFERMERA
6	PATRICIA L LEAKE	ENFERMERA
7	SHARRON ANN NEWTON	ENFERMERA
8	REBECCA LAIGN ORLINO	ENFERMERA

Continuación de la resolución “Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión”

---

La autorización se otorga con el fin de llevar a cabo una jornada de salud de carácter social, cuyo objeto es realizar 100 cirugías de labio fisurado y/o paladar hendido a personas de bajos recursos.

**Parágrafo 1.** El personal extranjero relacionado en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

**Parágrafo 2.** En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

**Artículo 2.** La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recae exclusivamente en la institución donde se realizará la jornada, en el presente caso la Clínica Panamericana que se encuentra bajo inspección vigilancia y control de la Secretaría Departamental de Salud de Antioquia.

**Artículo 3.** Una vez se otorgue el permiso transitorio la entidad a cargo, la Clínica Panamericana deberá tomar un seguro colectivo de responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 4192 de 2010, para efectos de cubrir posibles indemnizaciones a pacientes o terceros por eventuales perjuicios derivados de las actividades realizadas por los profesionales extranjeros autorizados para ejercer en el país.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución al Representante Legal del Club Rotario Medellín El Poblado Doctor Diego Navarro Gutiérrez correo electrónico [digna0726@gmail.com](mailto:digna0726@gmail.com), al Gerente de la Clínica Panamericana Doctor Gustavo Alberto Escobar Ramírez, correo electrónico: [luz.echeverri@clinpanamericana.com](mailto:luz.echeverri@clinpanamericana.com) a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia Doctor Carlos Mario Montoya Serna, correo electrónico [carlosmario.montoya@antioquia.gov.co](mailto:carlosmario.montoya@antioquia.gov.co), advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**Parágrafo.** Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

**Artículo 5.** La Secretaría de Salud de Santander, ejercerá la vigilancia y control de las actividades que les correspondan y aquí se autorizan.

**Artículo 6.** Enviar copia del contenido de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, doctor OSWALDO BARRERA GUAUQUE, correo electrónico: [obarrera@minsalud.gov.co](mailto:obarrera@minsalud.gov.co)

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

---

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de mayo de 2019

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maria Carolina Prada Moreno". The signature is fluid and cursive, with a large initial "M" and "C".

**MARIA CAROLINA PRADA MORENO**

Representante Legal  
Organización Colegial de Enfermería